



GOBIERNO DE MENDOZA
 MINISTERIO DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MENDOZA, 23 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 000602

Visto el expediente EX-2021-06535654-
 -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la Dirección de Investigación, Ciencia
 y Técnica propone la creación del Programa de Subsidios Investigadores
 Mendocinos; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa otorga
 subsidios a postulantes de proyectos de investigación mediante
 convocatorias anuales, cuyos proyectos son financiados a través de los
 fondos REPRIS;

Que es necesario disponer de un marco
 normativo adecuado para establecer todos los requisitos que los
 investigadores deben cumplir para participar en el concurso público del
 Programa de Subsidios Investigadores Mendocinos;

Que resulta conveniente y necesario
 contar en nuestra Provincia con un Programa de subsidios de
 investigación reglamentado;

Por ello, en razón de lo solicitado
 por la Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica y lo dictaminado
 por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Crear el "Programa de Subsidios Investigadores
 Mendocinos", en adelante (S.I.M), que tiene por objeto incentivar la
 producción de conocimientos con una perspectiva intersectorial en áreas
 como la Salud Pública, la Epidemiología y la Gestión de los Servicios
 Sanitarios y Sociales, entre otros, para la identificación de los
 factores que determinan la salud y la calidad de vida y aportar mejoras
 en el bienestar de la población mendocina.

Artículo 2°- Financiar a través del Programa de Subsidios
 Investigadores Mendocinos, en adelante (S.I.M), los proyectos de
 investigación en salud dentro de dos (2) categorías de postulación:

A) Un centro (UC) conformado por un equipo de al menos tres (3)
 miembros con uno o más representantes del Ministerio de Salud
 Desarrollo Social y Deportes y un representante como mínimo de las
 Universidades que hayan firmado el Acuerdo Específico de Colaboración
 con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. El protocolo
 de investigación se desarrollará en un efector de salud o un centro de
 investigación.

B) Multicéntricos (EM) conformado por un equipo de investigación que
 desarrolla un protocolo único en diferentes centros sobre los temas
 priorizados por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA



Se establece un mínimo de tres centros para la aplicación del protocolo.

Artículo 3°- Establecer los requisitos para poder participar en cualquiera de las categorías de Investigadores Mendocinos (S.I.M), según se detalla a continuación:

- a. Poseer título universitario o constancia de título universitario en trámite, en carrera de cuatro años o más de duración. En caso de títulos extranjeros estos deben ser homologados según la normativa del Ministerio de la Nación.
- b. Poseer DNI argentino.
- c. Poseer N° de CUIL/CUIT.
- d. Presentar declaración de conformidad para cada becario aspirante a participar de la postulación I.M.
- e. Contar con el aval del director del proyecto para cada becario aspirante, aceptando su participación en el proyecto de investigación.
- f. Enmarcar, en la medida de lo posible, el tema del proyecto dentro de las líneas priorizadas de investigación definidas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (MSDSYD).
- g. Contar con el dictamen de aprobación de un Comité de Ética de Investigación en Salud (CEIS), acreditado por el MSDSYD.
- h. Contar con el aval institucional del Director del efector donde se realizará la investigación, autorizando a todos los participantes.
- i. Registrarse en el REPRIS respetando las normativas provinciales referidas al registro de investigaciones, de acuerdo a la Resolución N° 2583/09.

Artículo 4°- Establecer que se deberá presentar la documentación requerida en la convocatoria, descripta en las bases del concurso publicado cada año, en la página web oficial del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (MSDSYD).

Artículo 5°- Restricciones: Establecer las siguientes restricciones a la postulación:

- a. Haber obtenido hasta la fecha tres (3) subsidios en la categoría que se presenta el proyecto Un centro (UC) y Estudios Multicéntricos (EM)
- b. Tener en el momento de la postulación otras fuentes de financiamiento en el mismo proyecto, en el mismo lugar y con el mismo equipo. Incluye postulación en Convocatorias Nacionales como Salud Investiga, MINCYT, CONICET.
- c. Postularse a una nueva convocatoria sin haber alcanzado al menos el 90% de la ejecución del plan previo con la adecuada presentación de resultados en un informe final.
- d. Presentarse a más de una categoría por concurso, solo podrán postularse a una categoría del Programa Subsidio Investigadores Mendocinos (S.I.M).
- e. Presentarse fuera de la fecha de la convocatoria o con proyectos incompletos.

Artículo 6°- Incompatibilidades: No podrán presentarse a estas convocatorias:

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA



1. Los funcionarios del Gobierno de la Provincia de Mendoza desde el rango Director nivel central o descentralizados.
2. Los secretarios de Ciencia y Técnica de las Universidades participantes o figuras similares como responsables del Área de Investigación de las mismas.
3. Profesionales en Tesis Doctorales rentadas, en este caso podrán ser parte de los equipos como miembro asesor y ad honorem.

Artículo 7°- Establecer el criterio de variabilidad anual de los montos del subsidio estipulados en las bases del concurso. El destino de los fondos está detallado en las bases del concurso.

Artículo 8°- Los plazos para la presentación de los proyectos son establecidos por la DICYT y quedan publicados en las bases del concurso en la página web oficial.

Artículo 9°- Proceso de Evaluación: Establecer el sistema de evaluación de todos los proyectos en tres (3) instancias: Evaluación Administrativa, Evaluación Metodológica y Ética.

1. La evaluación administrativa consiste en la verificación del cumplimiento de los criterios de admisibilidad y de la presentación del proyecto así como de la documentación respaldatoria en tiempo y forma.
2. La evaluación metodológica consiste en la verificación de la consistencia y coherencia del proyecto con los criterios de la metodología de la investigación científica. La evaluación es realizada por pares evaluadores externos con antecedentes y conocimiento en áreas temáticas. Se aprobarán los proyectos cuya evaluación metodológica supere el 60% del puntaje.
3. La evaluación ética debe haber sido adjuntada a la documentación del concurso.

Artículo 10°- Comunicar los resultados de la evaluación: Se conformará un orden de mérito de puntajes finales, a fin de asignar los subsidios que resulten beneficiados según las plazas de cada convocatoria. El resultado de la convocatoria se comunicará a cada director del proyecto y se publicará en la página web del MSDSYD. Se notificará el resultado de la evaluación a los postulantes ganadores y perdedores.

Artículo 11°- Dictar una resolución ministerial anual con la publicación de los nombres de los ganadores y sus proyectos de investigación en base al acta del concurso.

Artículo 12°- Motivos de cancelación del subsidio:

- a. Cuando el informe de avance consolidado haya sido calificado como No Satisfactorio.
- b. Por solicitud justificada del Director/a o equivalente de algunas de las instituciones que avalan el proyecto, ante el incumplimiento del equipo de investigación de las tareas previstas en el Plan de Trabajo o por causas reiteradas de otra índole que ameriten la cancelación del incentivo. Por ejemplo, no respeto de la salvaguarda ética o ambiental, vulneración de derechos de los participantes en la investigación.

REDACTOR	
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	



c. En el caso de verificación de las restricciones e incompatibilidades del presente subsidio según se señala en los Artículos 5° y 6° de la presente resolución.

d. Por incumplimiento en la presentación de los informes o de las actividades comprometidas en el plan de trabajo y compromisos asumidos al aceptar el subsidio.

Artículo 13°- La Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica funcionará como el órgano encargado de resolver la continuidad del subsidio o su baja. De acuerdo a esta decisión el equipo de investigación deberá proceder a la devolución total o parcial de los montos percibidos y/o solamente a la anulación de los desembolsos.

Artículo 14°- Difusión o divulgación de los resultados: La DICYT podrá difundir los resultados de las investigaciones financiadas a través del Programa de Subsidio Investigadores Mendocinos. Esta publicación no será exclusiva, pudiendo los autores publicar los resultados de la investigación en otro medio, estableciéndose únicamente la obligación de comunicar esa decisión a la DICYT mediante una nota y mencionar en la publicación, la fuente de financiamiento de la investigación (Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Gobierno de Mendoza).

Artículo 15°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

RELACION
COPIERVISION
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA


 Firm. ANA MARIA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
 GOBIERNO DE MENDOZA